

**DISPONE BAJA CON ENAJENACIÓN DE VEHÍCULO,
POR MOTIVOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1454

SANTIAGO, 5 DE ABRIL DE 2017

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente en su artículo 7°; lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, que fija normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado; lo previsto en el artículo N°25 del Decreto Supremo N° 577, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, que contiene el Reglamento de los Bienes Muebles Fiscales que los Servicios Públicos utilizan para el cumplimiento de sus funciones; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que en virtud de la factura N°1334741, se adquirió un automóvil, de las siguientes características:

Tipo vehículo :	AUTOMOVIL
Marca :	HYUNDAI
Modelo :	SONATA NF GL 2.4 MECANICO
Año :	2007
Color :	PLATEADO
Motor :	G4KC6313225
Chassis :	KMHET41CP6A234758
I.R.V.M. :	WY 3860-1
Placa fiscal :	WY 3860-1

b) Que el vehículo individualizado en el párrafo precedente, fue incorporado al inventario de la Subsecretaría del Interior, asignándole el código PPU, WY 3860-1, ello en virtud de la Resolución Exenta N°7361, del año 2006, de la Subsecretaría del Interior, que dispuso la Alta de dicho bien, asignándolo en ese acto al Nivel Central.

c) Que el Vehículo Individualizado en los considerandos precedentes, presentó fallas mecánicas reiteradas, lo que sumado a su alto costo en mantención, determinó que este Servicio gestionara la baja con enajenación que se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Crédito Prendario, correspondiente a la Región Metropolitana.

d) Que según lo informado por el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior, actualmente este vehículo registra un valor libro que asciende a la suma de \$1.

e) Que como consecuencia de todo lo antes expuesto, se requiere que dicho vehículo, sea dado de baja de los inventarios institucionales, lo que debe ser efectuado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo que en consecuencia,

RESUELVO:

15191630

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNGASE la baja con enajenación del vehículo antes indicado, del inventario de Subsecretaría del Interior, por los motivos expresados en las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúense las anotaciones correspondientes en el registro de la dotación de vehículos de esta Cartera.

Consignese dicha circunstancia y comuníquese a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Finanzas y al Departamento de Administración, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Dirección de Crédito Prendario (DICREP), según corresponda.



LCB/AAA/MASCH/JESS/PMC/OSR/GBR/emr

Distribución:

1. División Jurídica
2. División Administración y Finanzas
3. Departamento de Finanzas
4. Departamento de Administración
5. Dirección de Crédito Prendario Santiago
6. Oficina de Partes
7. Subsecretaría del Interior nivel central
8. Archivo.